



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 490 -2015-A/MPMN

Moquegua, 19 MAYO 2015

VISTO: El Expediente N° 000830-2015 de fecha 07 de enero del 2015, Informe N° 00026-2015-JLRP-AC-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2015, Informe N° 0046-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 22 de enero del 2015, Informe N° 111-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 02 de febrero del 2015, Informe N° 0072-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 29 de enero del 2015, Informe N° 0073-2015-AELC-ARCAP-SGPBS/MPMN, de fecha 29 de enero del 2015, Informe N° 0053-2015-JAGG-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero del 2015, Informe N° 031-2015-CAPR-GAJ/GM/MPMN de fecha 26 de febrero del 2015, Informe N° 269-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de marzo del 2015, Informe N° 410-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de marzo del 2015, Informe N° 686-2015-GAJ/GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, con Expediente N° 000830-2015 de fecha 07 de enero del 2015, el Sr. Jorge Enrique Vera Alvarado, que habiendo laborado como Inspector de Transportes de la S.G.T.S.V. en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en la modalidad CAS, desde el 01 de abril al 31 de diciembre del 2014 de manera interrumpida. Es que solicito se me cumpla con pagar a la brevedad del tiempo posible, los beneficios sociales (Vacaciones Truncas y CTS).

Que, con Informe N° 00026-2015-JLRP-AC-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2015, opina que se derive al Área de Remuneraciones y Control de Asistencia para su atención con la debida atención de los informes solicitados afectos de tramitar lo solicitado.

Que, con Informe N° 0046-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 22 de enero del 2015, con la finalidad de informar lo siguiente:

Ex Servidor	: Vera Alvarado Jorge Enrique
DNI	: 04438651
Condición Laboral	: Contrato de Administrativo de Servicios (CAS)
Fecha de Ingreso	: 01/04/2014
Fecha de Cese	: 31/04/2014

Que, con Informe N° 111-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 02 de febrero del 2015, que teniendo en cuenta que el pedido realizado al área de remuneraciones a un no ha sido atendido, es necesario reiterar dicho pedido, especificando que el cálculo a realizarse deberá contener el descuento respectivo por los días de faltas y permisos en el informe emitido por el área de control de asistencia.

Que, con Informe N° 0072-2015-EALC-ARCAP-SPBS/MPMN, de fecha 29 de enero del 2015, informa sobre las faltas correspondientes al mes de Diciembre 2014 para el descuento respectivo en la Planilla de remuneraciones y/o vacaciones truncas del mes de Enero 2015 del Personal CAS.

Que, con Informe N° 0073-2015-AELC-ARCAP-SGPBS/MPMN, de fecha 29 de enero del 2015, informarle sobre los permisos particulares correspondientes al mes de Diciembre 2014 para el descuento respectivo en la planilla de Vacaciones Truncas del Personal CAS.

Que, con Informe N° 0053-2015-JAGG-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero del 2015, indica que se hizo el cálculo correspondiente según record laboral adjunto por los periodos del 01/04/2014 al 31/12/2014, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, cabe indicar que dicho record laboral es fiel reflejo de los archivos que obran en el acervo documentario de esta área.

Que, con Informe N° 031-2015-CAPR-GAJ/GM/MPMN de fecha 26 de febrero del 2015, requiere contar con la Opinión Técnica Presupuestal a fin de poder otorgar el pago por vacaciones truncas solicitadas por el administrado Jorge Enrique Vera Alvarado.

Que, mediante Informe N° 269-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 de marzo del 2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de Deuda, el cual será autorizado para su afectación presupuestaria con documento resolutive del titular del pliego.

Concepto de Gasto	: Pago de Vacaciones Truncas Sr. Jorge Enrique Vera Alvarado
Meta	: 10-1 Gestión Administrativa
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto	
23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios	: S/. 680.00 Nuevos Soles
23.28.12 Contribuciones a ESSALUD	: S/. 67.50 Nuevos Soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 410-2015-GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de marzo del 2015, remite la opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal, para pago de Vacaciones Truncas del Sr. Jorge Enrique Vera Alvarado.

Concepto de Gasto	:	Pago de Vacaciones Truncas
	:	Sr. Jorge Enrique Vera Alvarado
Meta	:	10-1 Gestión Administrativa
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto	:	
23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios	:	S/. 680.00 Nuevos Soles
23.28.12 Contribuciones a ESSALUD	:	S/. 67.50 Nuevos Soles

Que, con Informe N° 686-2015-GAJ/GM/A/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, la petición formulada en la Solicitud de fecha 07 Enero 2015 presentado por el ex servidor Jorge Enrique Vera Alvarado, en la que solicita el pago de Vacaciones Truncas.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, así como las disposiciones conferidas en la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, los trabajadores sujetos a Contrato Administrativo de Servicios (CAS) tiene diversos derechos sujetos a pago las cuales son: (...), f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Decreto Supremo 075-2018-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Artículo I del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estipula el pago de las vacaciones truncas, señalando: "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido.

Que, el numeral 8.6 del mismo artículo que antecede precisa "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...).

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado" y en concordancia con la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de Vacaciones Truncas, a favor del Sr. Jorge Enrique Vera Alvarado, correspondiente al periodo del 2014, de haber laborado como Inspector de Transporte en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y por el importe total de S/. 747.50 Nuevos Soles, autorizándose su cancelación en el presente Ejercicio Presupuestal, cuya afectación deberá de realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Gasto	:	Pago de Vacaciones Truncas
	:	Sr. Jorge Enrique Vera Alvarado
Meta	:	10-1 Gestión Administrativa
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto	:	
23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios	:	S/. 680.00 Nuevos Soles
23.28.12 Contribuciones a ESSALUD	:	S/. 67.50 Nuevos Soles

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto prever los recursos presupuestarios y el pago respectivo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución a las instancias administrativas que tengan injerencia para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

